



OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0204
RADICADO N° 2011-00179-00

1.- Se le reconoce personería a la abogada DIANA PATRICIA COVALEDA ECHAVARRIA, T.P. 158.341 C.S.J., para que siga representando a las demandantes MARÍA LUCILA CATAÑO TABORDA y AMPARO DE LA CRUZ ECHAVARRÍA PULGARÍN, de conformidad y en los términos del poder a ella conferido (fl. 100-101).

2.- Se observa que en la nota devolutiva a la que la profesional del derecho hace mención, visible en el folio 89 vto., data de mayo de 2014, en la que se encontraba vigente un embargo por parte del Municipio de Itagüí, ya está levantado según anotación 015 del folio de matrícula inmobiliaria No. 001-230825.

3.- En relación con la segunda parte de la nota devolutiva, que al parecer es por la firma de las copias auténticas del trabajo de partición y la sentencia que aprobó el mismo, se emitirán nuevamente las tres copias autenticadas para el correspondiente registro de éstas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en la matrícula inmobiliaria No. 001-230825.,

4.- Se insistirá en lo anterior toda vez que así se dispuso en el fallo dictado el 28 de noviembre de 2012 (fl. 80), en caso de que nuevamente sea rechazada la inscripción ordenada, deberán realizarse las solicitudes pertinentes para el logro de sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
Juez (E.)

RADICADO N° 2011-00179-00

3

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N°
5** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 de
FEBRERO DE 2024**

SECRETARIA

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e877ebdf80b1829bbc0f1486504ce6720891bafa665a817686a61a2440674aa6**

Documento generado en 08/02/2024 02:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>